



Centro de Educación Infantil

La Anunciata

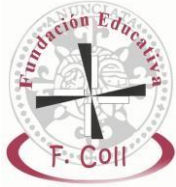
Fundación Educativa Francisco Coll · **Madrid - Aluche**

PLAN DE CONVIVENCIA

“En el respeto encontramos la fuerza para superar conflictos y construir soluciones”

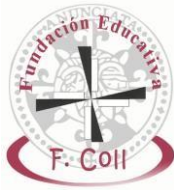
**Revisado en el curso
2024/2025**

Dirección: Calle de Camarena, 55, 28047 Madrid · Nº teléfono: 91 717 38 38
mail: eilaanunciata@planalfa.es · Web: www.laanunciataaluche.es



ÍNDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. REFERENCIAS
 - 3.1 INSTITUCIONALES
 - 3.2 MARCO LEGAL Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN
4. NUESTRO COLEGIO
 - 4.1 CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y ENTORNO
 - 4.2 SITUACIÓN ACTUAL DE CONVIVENCIA
 - 4.3 ÁMBITOS Y MOMENTOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
5. PLAN DE CONVIVENCIA
 - 5.1 LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA
 - 5.1.1 COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA
 - 5.1.2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA
 - 5.1.3. INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS
 - 5.1.4. COORDINADOR DE CONVIVENCIA
 - 5.1.5. PLAN DE REUNIONES
6. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
 - 6.1 CONSEJO ESCOLAR
 - 6.2 CLAUSTRO DE PROFESORES/AS
 - 6.3 DIRECTOR/A
 - 6.4 JEFE/A DE ESTUDIOS
 - 6.5 SECRETARIO/A
 - 6.6 ORIENTADOR/A
 - 6.7 PROFESORADO
 - 6.7.1 TUTORES/AS
 - 6.7.2 PROFESORES/AS
 - 6.8 OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO
 - 6.9 LOS PADRES/MADRES O TUTORES/AS
 - 6.10 OTROS AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EXTERNOS AL CENTRO
 - LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
 - LA INSPECCIÓN EDUCATIVA
 - EL OBSERVATORIO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
7. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
 - 7.1 DERECHOS DE LOS ALUMNOS
 - 7.2 DEBERES DE LOS ALUMNOS
 - 7.3 DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES
 - 7.4 DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES
 - 7.5 DERECHOS DEL PROFESORADO
 - 7.6 DEBERES DEL PROFESORADO EN EL ÁMBITO ESCOLAR
 - 7.7 DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
 - 7.8 DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
 - 7.9 EL CONSEJO ESCOLAR



8. ACTIVIDADES PREVENTIVAS
 - 8.1 CON LAS FAMILIAS
 - 8.2 CON ALUMNOS
 - 8.3 CON PROFESORES Y PAS
9. PROCESOS SANCIONADORES: CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN
 - A.-MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA
 - B.-COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
 - C.- PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR
 - D.-ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
 - E.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS
 - E.1.-TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS LEVES
 - E.2.-TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS GRAVES
 - E.3.-TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS MUY GRAVES
10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE ESTAS.
11. CRITERIOS GENERALES PARA ADOPTAR MEDIDAS CORRECTORAS Y MEDIDAS CAUTELARES.
12. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS
13. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO
14. PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR
15. NORMAS DE CONVIVENCIA E INTERVENCIÓN EN NUESTRO CENTRO
 - 15.1.-NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO PARA LAS FAMILIAS
 - 15.2.-NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA
 - 15.3.-NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL PATIO
 - 15.4.-NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL COMEDOR
16. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
17. DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA



1.- OBJETO

El Plan de Convivencia es el marco que concreta la organización y el funcionamiento del Centro en relación con la convivencia en las diferentes etapas educativas. Es, por lo tanto, un documento fundamental, ya que entre los fines básicos del proceso educativo está el de aprender a convivir.

La adecuada convivencia en el Centro y entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa es un objetivo coherente con el Carácter propio de nuestro Centro. Por ello, el Plan de Convivencia forma parte de la Propuesta Pedagógica del Centro de Educación Infantil La Anunciata, guarda relación con los demás documentos del Centro y respeta la normativa legal vigente.

En esta etapa educativa se sientan las bases para el desarrollo personal y social del niño/a y se integran aprendizajes básicos para el posterior desarrollo de competencias sociales para todos los alumnos y alumnas. Aprendizajes orientados al establecimiento de relaciones sociales cada vez más amplias y diversas, aprendiendo a relacionarse con los demás, a respetar las normas de convivencia y a vivir juntos.

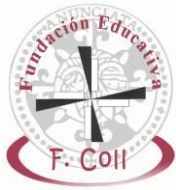
El Plan de Convivencia del CEI “La Anunciata” contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo, respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa, por medio de la adquisición de las habilidades básicas para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. El buen clima de convivencia escolar favorecerá la consecución de los objetivos educativos y académicos.

Se contemplan en este Plan la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, por medio de medidas educativas y formativas que favorezcan el normal desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el Centro, la resolución pacífica de los conflictos que puedan producirse y, en su caso, las medidas correctoras ante las alteraciones de la convivencia.

2.- ALCANCE

El Plan de Convivencia Escolar tiene el rango de Proceso Clave dentro del sistema de gestión de calidad, forma parte imprescindible de la propuesta pedagógica del Centro, y debe:

- a) Armonizarse con el Proyecto Educativo Integral de las Dominicas de La Anunciata.
- b) Corresponder con el R.R.I.
- c) Explicar, proponer y organizar la convivencia escolar.
- d) Complementarse con otros planes específicos del centro.



El Plan de Convivencia ha de desarrollar y promover estrategias educativas que hagan del diálogo, la colaboración, la solidaridad y el compañerismo la base de una buena convivencia basada en el respeto.

Objetivos que pretendemos alcanzar:

- a) Articular las líneas de convivencia del colegio.
- b) Ofrecer un plan integral de actuación y elaborar un diagnóstico de la situación de la convivencia.
- c) Realizar un seguimiento del clima de convivencia del colegio y mantenerlo actualizado.
- d) Facilitar instrumentos para mejorar la convivencia entre la Comunidad educativa.
- e) Potenciar la creación y funcionamiento de la Comisión de Convivencia.
- f) Incrementar el compromiso y la participación de las familias en la tarea educativa del colegio.
- g) Concienciar y sensibilizar a toda la comunidad educativa de la importancia de la buena convivencia en el centro.
- h) Facilitar la coordinación para el buen clima de convivencia.
- i) Asegurar la prevención y resolución de conflictos de convivencia.
- j) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- k) Fomentar la educación en valores.
- l) Establecer actuaciones preventivas.

3.- REFERENCIAS

3.1.- INSTITUCIONALES

- **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA:**

El estilo dominico de nuestro servicio educativo, que responde a las características de la vida de San Francisco Coll, se refleja en nuestra labor y nuestras actitudes entre las que cabe destacar:

- a. Una escuela al servicio de la familia.
- b. Una educación al servicio de la sociedad.
- c. Decidida preocupación por la doctrina cristiana.
- d. Escuela orientada a los más necesitados.
- e. Educación desde el respeto a la persona.

3.2.-MARCO LEGAL Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

- El artículo 27.2 de la Constitución Española.
- Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 22 de septiembre de 1997, de seguridad en las escuelas.



- Comité de los Derechos del Niño 55º período de sesiones 13 de septiembre a 1 de octubre de 2010 (ONU).

- Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de Fomento de la Educación y la Cultura de la Paz.

- La Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE) modificado por la Ley Orgánica 8/2013 de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) artículo 1.k, 2.c, 12, 16.2, 17.

- Artículo 91 de la LOE.

- Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

-Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

-Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

- Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid de acuerdo con el artículo 2.1.b).

- Decreto 48/2015 de 14 de mayo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, artículo 3 y 9.

- Decreto 58/2016, de 7 de junio, Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 32/2019, de 9 de abril teniendo en cuenta la Ley Orgánica 8/85. Se regula en el artículo 12 del Decreto 32/2019. El Decreto 32/2019 artículo 14. 14.3,15, artículo 127.g de la LOE, artículo 84.3, el artículo 129.j.

- Decreto 32/2019 en sus artículos de especial interés en la intervención, prevención y resolución de conflictos y su incorporación al plan de convivencia Artículo 44.- Principios generales de procedimientos de intervención artículo 46.2 de este decreto. Artículo 45.- Estrategias de prevención y resolución de conflictos. Artículo 54.- Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras.

- Decreto 32/2019 Consejo Escolar Art. 18 Comisión de convivencia Art.19 Claustro Artículo Art. 20, artículos 12.4 y 13.1., Al director del centro, artículo 132.f, al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley Orgánica, artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985 de 3



de julio reguladora del Derecho a la Educación conforme a lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 del Decreto 32/2019.

- Decreto 32/2019 relativo a funciones de diferentes miembros de la comunidad educativa: Tutores Art. 24 Profesores Art. 24 Orientador Art. 23. Artículo 26 Alumnado, Otros profesionales del centro Art 27. -Director Art. 21 jefe de estudios Art. 22.

- Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la comunidad de Madrid la ordenación y el Currículo para la etapa de Educación Infantil.

- Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.

- Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la CAM 3622/2014, de 3 de diciembre, artículo 3.2, artículo 4.e.,

- Orden 460/2023, 17 de diciembre, sobre organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

- Resolución de 20 de abril de 2007, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid. Modificada por Resolución de 31 de julio de 2012, de la. (BOCM 21 de agosto de 2012), en su Instrucción segunda punto 4. 4.a Art. 29.

- Resolución de 26 noviembre 2024 de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se da publicidad a los protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia en los centros educativos.

- Instrucciones de la dirección general de Centros docentes relativas a la elaboración y revisión del Plan de Atención a la diversidad de los Centros educativos sostenidos con fondos públicos de educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad de Madrid, de 19 de julio de 2005.

-Reglamento marco RRI FEFC

-RRI del Centro.

En todo caso, se seguirán las instrucciones de Inspección Educativa y de la Unidad de Convivencia y Contra el Acoso Escolar de la Comunidad de Madrid.



Centro de Educación Infantil

La Anunciata

Fundación Educativa Francisco Coll · **Madrid - Aluche**

El Plan de Convivencia se incorporará al PEC, será coherente con el mismo y con sus principios y fines educativos. Todas las actuaciones previstas, así como las revisiones que se lleven a cabo, se reflejarán en la Propuesta Pedagógica.

4.- NUESTRO COLEGIO

4.1.- CARACTERISTICAS DEL CENTRO Y ENTORNO

El Centro de Educación Infantil La Anunciata nace como una sencilla escuela que las hermanas Dominicas de La Anunciata abren en el barrio en 1973, estableciendo primero una comunidad de hermanas con casa de formación y un colegio de preescolar. Es un Centro Concertado que se encuentra ubicado en el barrio de Aluche en Madrid, perteneciente al distrito de Latina y situado al oeste del municipio.

Este barrio creció muy deprisa durante los años 60 y 70, siendo ocupado mayoritariamente por la emigración extremeña y de las provincias próximas de Segovia, Ávila y Toledo en busca de un puesto de trabajo en la capital. En la última década, el factor de la inmigración internacional ha aumentado considerablemente. En el barrio de Aluche, el número de población inmigrante empadronada es cercana del 15%.

El nivel socioeconómico de las familias que vienen a nuestro centro es medio-bajo. El nivel de estudios de la población adulta de la zona es medio-bajo, más de la mitad sólo posee titulación de secundaria obligatoria o equivalente, mientras que sólo el 20% alcanza titulación universitaria. En los últimos años están siendo afectadas muchas familias por la carencia de trabajo.

Nuestro Colegio es un Centro Concertado que tiene una oferta académica que se desarrolla en el segundo ciclo de Educación Infantil. Nuestros alumnos tienen edades comprendidas entre los 3 hasta los 6 años. Tenemos línea tres en cinco años y línea dos, en tres y cuatro años, con un total de 117 alumnos.

El Centro cuenta con un Departamento de Orientación que abarca todas las etapas educativas.

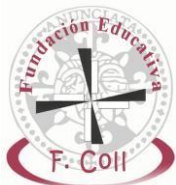
En cuanto a recursos materiales, dispone de los necesarios para el desarrollo de su labor educativa. Actualmente, cuenta con 7 aulas de infantil. El centro tiene comedor, aula de psicomotricidad, aula multisensorial, aula pizarra digital, salón multiusos y aula de apoyo.

4.2.- SITUACION ACTUAL DE CONVIVENCIA

En la sociedad actual, vivimos una cultura de la permisividad y dificultad en la gestión de límites y normas dentro del núcleo familiar y generalizado a otros contextos sociales entre los que se encuentra la escuela.

Nuestros niños presentan dificultades para posponer las recompensas y mantener el

Dirección: Calle de Camarena, 55, 28047 Madrid · Nº teléfono: 91 717 38 38
mail: eilaanunciata@planalfa.es · Web: www.laanunciataaluche.es



esfuerzo mantenido en el tiempo, avalado por la cultura de lo inmediato en la que nos encontramos inmersos a través de los medios de comunicación y redes sociales, donde todo es inmediato. Sumado a una desatención parental a las tareas, rutinas, horarios, límites, usos y hábitos de nuestros niños hace que nos encontremos con ciertas dificultades añadidas en el aula.

Se observan de manera especial una baja tolerancia a la frustración y al estrés, dificultades de regulación emocional sanas, conductas impulsivas y que ponen de manifiesto escasa habilidades intra e interpersonales en nuestros niños y niñas.

En algunos casos, el añadido son las diferencias culturales fruto del cambio de país y las dificultades que supone el desarraigo al lugar de origen, con una cultura propia y la subsiguiente adaptación a un sistema educativo radicalmente diferente con valores culturales diferentes.

4.3.- ÁMBITOS Y MOMENTOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar tiene sus ámbitos y momentos en todas aquellas conductas y actividades que son realizadas:

- Dentro del recinto escolar.
- Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- En el uso de los servicios complementarios del centro.
- Fuera del centro escolar, siempre y cuando estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

5.- PLAN DE CONVIVENCIA

Nuestro plan de convivencia ha sido elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de las actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro.

Ha sido aprobado por la Directora del centro, siendo informada previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.

5.1- LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia dependerá del Consejo Escolar y será quien dinamice, revise y actualice el Plan de Convivencia, escuchando y recogiendo todas las iniciativas y sugerencias de todos los sectores de la comunidad educativa.



5.1.1 COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Formarán parte de la comisión de convivencia: la directora, la coordinadora pedagógica, un profesor/a y un padre/madre de alumno/a y será presidida por la directora del centro que podrá delegar en la coordinadora pedagógica.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. Podrá participar la orientadora del centro, asumiendo tareas de asesoramiento.

5.1.2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Son funciones de la Comisión de Convivencia:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.

c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.

d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.

e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.

g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.

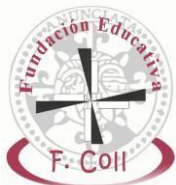
h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

5.1.3. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Son funciones de la Comisión de Convivencia:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.



- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

5.1.4. INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS

La Comisión de Convivencia dispondrá de los medios necesarios para desarrollar su labor y mediar en la resolución de cualquier conflicto que surja en el centro.

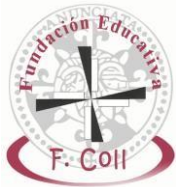
5.1.5. COORDINADOR DE CONVIVENCIA

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar, llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

La Comisión de Convivencia dispondrá de los medios necesarios para desarrollar su labor y mediar en la resolución de cualquier conflicto que surja en el centro.

5.1.6. COORDINADOR DE CONVIVENCIA

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones



contrarias a la convivencia.

d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.

e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar, llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

5.1.7. PLAN DE REUNIONES

La Comisión de Convivencia se reunirá trimestralmente, así como cuantas veces considere necesario para el ejercicio de sus funciones.

Las conclusiones que se deriven de cada reunión de la Comisión de Convivencia serán entregadas para su información al Equipo Directivo, tutores y profesorado afectado y Consejo Escolar, si fuera el caso. Asimismo, se dará información pública de las conclusiones cuando sea necesario.

6.- AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Todos los miembros de **la comunidad educativa** son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia del centro.

1. La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

2. La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

6.1. CONSEJO ESCOLAR

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia del centro.

b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del Plan de Convivencia.

c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.



- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por la directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno/a es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos/as.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

6.2 CLAUSTRO DE PROFESORES/AS

Al Claustro de profesores/as sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

6.3 DIRECTOR/A

Corresponden a la directora, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos/as, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefa de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, la directora es competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos



que hayan sido impuestas.

h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.

i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

6.4 JEFE/A DE ESTUDIOS

Debido a que nuestro centro es exclusivo de segundo ciclo de Educación Infantil no tenemos jefe de estudios y estas funciones las asume la directora del centro.

A la jefa de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el Plan de Convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.

b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.

c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.

d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.

e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. La jefa de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres/madres o tutores/as, cuando el alumno/a es menor.

6.5 SECRETARIO/A

La secretaria del centro realizará, entre otras, las siguientes funciones en relación con la convivencia:

a) Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados de gobierno del centro y dar fe de los acuerdos con el visto bueno de la directora.

b) Expedir las certificaciones que le soliciten las autoridades competentes y los interesados.

c) Gestionar la adquisición de material específico para el desarrollo de las actividades y los Planes de Convivencia.

d) Custodiar y disponer la utilización de los medios informáticos, audiovisuales y resto de material didáctico.

e) Trabajar de forma coordinada con el Equipo Directivo en todos los planes y proyectos del centro.

6.6 ORIENTADOR/A

La orientadora realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de



comportamiento del alumnado.

- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con la jefa de estudios en la adecuación del Plan de Acción Tutorial al Plan de Convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de Convivencia cuando sea requerido para ello.

6.7 PROFESORADO

6.7.1 TUTORAS

En materia de convivencia, corresponde a las tutoras:

- a) La coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos/as de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres/madres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del Plan de Convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos/as en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres/madres o tutores/as, cuando el alumno/a sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el Plan de Convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

6.7.2 PROFESORES/AS

En materia de convivencia, corresponde a los profesores/as:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos/as los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar ya las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

6.8 OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO

Realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y



el profesorado del centro en el desarrollo del Plan de Convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

6.9 LOS PADRES/MADRES O TUTORES/AS

Los padres/madres o tutores/as, cuando el alumno/a es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos/as o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres/madres o tutores/as, cuando el alumno/a es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

6.10 OTROS AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EXTERNOS AL CENTRO

-LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.

b) Elaborar y coordinar la página web, mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.

d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.

e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.

f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres/madres o tutores/as en su tarea educativa.



Centro de Educación Infantil

La Anunciata

Fundación Educativa Francisco Coll · **Madrid - Aluche**

h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres/madres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

-LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

La Inspección educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.

b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.

c) Facilitar materiales para la elaboración del Plan de Convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBifobia y la violencia de género en los centros educativos, a disposición de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos de orientación.

d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, LGTBifobia y violencia de género en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.

e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.

f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

g) La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.

-EL OBSERVATORIO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

7.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El ejercicio de los Derechos y el cumplimiento de los deberes de la comunidad

Dirección: Calle de Camarena, 55, 28047 Madrid · Nº teléfono: 91 717 38 38
mail: eilaanunciata@planalfa.es · Web: www.laanunciataaluche.es



educativa se realizarán en el marco de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Se recogen también en el Decreto 32/2019.

7.1-DERECHOS DEL ALUMNADO

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

g) A recibir orientación educativa y profesional.

h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que



estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

7.2-DEBERES DEL ALUMNO

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

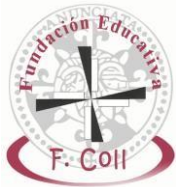
a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

7.3-DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES



Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.

h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

7.4-DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad



educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad

g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

7.5-DERECHOS DE LOS PROFESORES

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y



evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

7.6-DEBERES DEL PROFESORADO EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.



- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas (áreas de aprendizaje).

7.7-DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

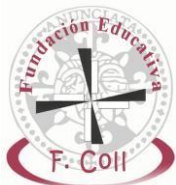
Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

7.8-DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.



c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido, deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

8.- ACTIVIDADES PREVENTIVAS

La organización y programación de medidas preventivas que favorezcan la convivencia entre todos los estamentos de la comunidad educativa resulta fundamental para la consecución de los objetivos que pretende alcanzar este Plan de Convivencia.

Además de la participación de órganos de funcionamiento como el Consejo Escolar que suponen ya un marco regulado en el que se fomentan las relaciones cordiales entre los distintos miembros de la comunidad educativa, el Centro adoptará las siguientes medidas preventivas:

8.1.- CON LAS FAMILIAS

La relación con las familias es cercana y se basa en la colaboración, pero es imprescindible la actuación conjunta de tutoras y profesores con las familias, tanto en la prevención como en la resolución de los conflictos diarios.

Las situaciones particulares que afectan a la convivencia y a la resolución de conflictos en el centro se comunicarán a las familias a través de: manera personal, llamada telefónica, plataforma educativa, mensajería, para que tengan conocimiento de éstas y se impliquen en su corrección.

Cuando el caso lo requiera, la tutora propondrá a la familia mantener una entrevista personal.

8.1.1 Fomentar el diálogo y la mejora de la comunicación con las familias.

Orientaciones de formación a familias a través de circulares y reuniones trimestrales.

8.1.2 Lograr mayor participación de las familias en el centro escolar (Talleres, celebraciones y actos colegiales concretos...)

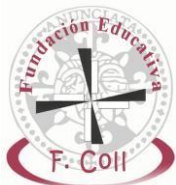
8.1.3 Charlas formativas dirigidas a familias.

8.2.- CON LOS ALUMNOS/AS

8.2.1 Acogida de alumnos nuevos.

8.2.2 Explicación y elaboración de las normas.

Debemos realizar un esfuerzo previo de justificación y explicación de las normas de convivencia que regirán nuestra vida escolar, ya que ayudan a desarrollar las relaciones interpersonales y fortalecen el intercambio cultural en el aula, ayudan a establecer la cultura



del respeto y de pertenencia, a erradicar el acoso y la violencia y a minimizar el impacto del bullying.

Hacer visible para los alumnos las normas básicas de comportamiento en los espacios comunes.

8.2.3 Trabajo cooperativo

El trabajo cooperativo fomenta la relación positiva entre iguales y hace necesaria la colaboración entre los miembros de cada grupo de trabajo, por lo que fomenta relaciones humanas basadas en el trabajo en equipo, la cooperación, la empatía y la ayuda.

8.2.4 Promover actividades dinámicas y de participación

La participación de todos los niños y niñas es imprescindible para una buena convivencia y, además, ayudará a los niños más introvertidos a intentar comunicarse de manera más eficiente.

8.2.5 Desarrollo del proyecto de emociones

El proyecto de emociones se está trabajando en el centro durante todo el curso y todos los niveles, con el fin de ayudar a los niños y niñas a gestionar sus emociones, a empatizar con los demás y a desarrollar habilidades socioemocionales que le ayuden a convivir entre iguales.

8.2.6 Educación en valores

Es muy importantes desarrollar y potenciar el respeto, solidaridad, tolerancia, amabilidad, igualdad, compromiso y compañerismo para una buena convivencia escolar y social.

8.2.7 Campañas solidarias

Participar en campañas solidarias desarrolla en los niños la capacidad de pensar en los demás desde la generosidad.

Colaboramos con distintas asociaciones: Carrera solidaria a favor del cáncer infantil, Recogida de alimentos y productos de higiene a favor de Cáritas, Domund, Fundación Aladina, Merienda solidaria a favor de Anunciata Solidaria...)

8.2.8 Adaptaciones curriculares

Las adaptaciones curriculares facilitan la integración de alumnos con dificultades en la clase y en el centro.

8.3.- CON LOS PROFESORES Y PAS

8.3.1 Protocolo de acogida de profesores nuevos.

8.3.2 Formación permanente del profesorado, mantener al claustro informado sobre la normativa vigente en cuanto a asuntos disciplinarios, acoso...

8.3.3 Colaboración desde los distintos estamentos en la resolución de conflictos y en el



seguimiento de estos.

8.3.4 Difusión del Plan de Convivencia entre el personal del Centro.

8.3.5 Celebraciones conjuntas.

9.- PROCESOS SANCIONADORES: CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

A.-MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA.

a) Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

b) Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

c) Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

d) Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

f) Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atender contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

g) En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

h) Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.



B.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

a) De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

b) En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

c) En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

C.-PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

a) La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.

b) El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

c) En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.

d) Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.

e) Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2.

D.-ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



a) Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.

b) La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

E.-CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS.

E.1.-Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves.

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves, recogidas en el plan de convivencia se corregirán de forma inmediata. Entre las **medidas correctoras** que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

a) Amonestación verbal o por escrito.

b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

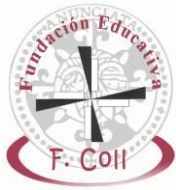
e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

E.2.-Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

E.2.1.-Se calificarán como faltas graves las siguientes:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.



- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

E.2.2.-Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo



máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

E.3.-Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

E.3.1.-Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

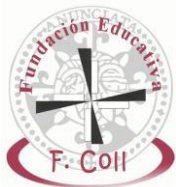
e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.



- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

E.3.2.-Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del centro.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE ESTAS.

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad, artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

10.1.-Falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

10.2.-Faltas graves serán competentes:



- a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
 - b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
 - d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.
- 10.3.-Faltas muy graves corresponde al director del centro.

11.- CRITERIOS GENERALES PARA ADOPTAR MEDIDAS CORRECTORAS Y MEDIDAS CAUTELARES.

La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de estos.
 - f) Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos de este decreto y en las normas de convivencia del centro.
 - g) El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
 - h) Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
 - i) Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.
- No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.



- En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
- Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
- Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
- Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
- Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

11.1.-Criterios para la graduación de las medidas correctoras.

Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

11.1.1.-Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

11.1.2.-Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.



d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

12.- ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS

a) Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

b) En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

c) Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

13.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

a) El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.

b) Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de estos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

c) En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas



correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

13.1.-Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario.

a) Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de esta.

b) Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de estos o no se produzca el reconocimiento de estos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

c) Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

d) El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

e) La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

13.2.-Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

Se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves.

13.2.1.-Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.

a) La directora del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

b) El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.



13.2.2.-Instrucción del expediente.

a) La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

b) Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

c) El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

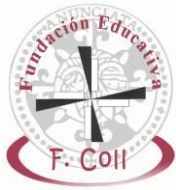
d) A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de estas, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

e) El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

13.3.3.-Resolución del expediente.

a) El instructor elevará a la directora el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. La directora adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

b) El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio de este, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor a la directora, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de esta, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.



13.3.4.-Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

-Comunicaciones.

a) Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

b) En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

c) La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la DAT-CAPITAL.

-Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de esta. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

-Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

a) Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

b) Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

c) La directora nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.



d) El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

e) Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

f) La directora podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

-Plazos de prescripción

a) Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

b) Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

c) Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

14.- PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

Ante la creciente preocupación social por los casos de acoso escolar el equipo Interterritorial de Inspectores elaboró en 2016 la Guía de actuación contra el acoso escolar en los centros educativos. El objetivo final de este documento es facilitar a los centros docentes en un documento único las claves, instrumentos y herramientas para una lucha eficaz contra el acoso, un sistema sencillo para la detección de situaciones de acoso o riesgo de acoso y un protocolo de intervención destinado a garantizar los derechos básicos de los alumnos y la seguridad jurídica de los centros.

Dada la amplitud y utilidad de esta guía nuestro colegio ante posibles casos de acoso seguirá los pasos establecidos en este documento.

14.1. Prevención del acoso escolar.

Se harán acciones preventivas diarias relacionadas con las actividades del aula y se dará valor al proyecto de las emociones a nivel de centro, para reconocerlas, ponerles nombre, identificarlas en ellos y en los demás...

14.2. Intervención sobre el acoso escolar.

Ante los posibles casos de acoso escolar nuestro centro procederá según lo indicado en el capítulo 4 de la Guía de actuación contra el acoso escolar en los centros educativos.



15.- NORMAS DE CONVIVENCIA EN NUESTRO CENTRO

15.1.--NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO E INTERVENCIONES PARA LAS FAMILIAS

Para hacer posible el RESPETO y la CONVIVENCIA con los demás, establecemos unas **normas sencillas**, procurando razonarlas entre los alumnos/as (teniendo en cuenta su edad), sus tutoras y las familias.

1. Asistencia a clase

La asistencia a clase es obligatoria. Los alumnos sólo faltarán a clase por enfermedad u otra causa justificada, no por asistencia a cumpleaños y extraescolares, dentro del horario escolar. Si un alumno falta más de dos días a clase, la familia deberá comunicarlo a su tutora o ésta se pondrá en contacto con la familia.

En caso reiterativo de faltas de asistencia sin justificar, se hablará con las familias. En caso de no solucionarse, se concertará una cita con la directora.

Si el niño tiene pediculosis deberá ser comunicado a la tutora para poder tomar las medidas oportunas: información al resto de familias, revisión.

El alumno/a no podrá asistir al centro hasta que no haya remitido la infestación.

2. Puntualidad

Los alumnos llegarán a clase en el horario establecido, respetando la hora de entrada. Este aspecto es muy importante para el buen funcionamiento de la dinámica del aula.

En el caso de llegar tarde de forma continuada, se hablará con la familia y de no solucionarse, se hablará con la directora.

3. Uniforme

Los alumnos acudirán al centro vestidos con el uniforme del colegio. Es obligatorio.

3.1. El uniforme del colegio consta de chándal del colegio, camiseta del uniforme y zapatillas de deporte blancas.

3.2. La prenda de abrigo será de color oscuro liso.

3.3. El babi es obligatorio y permanecerá en las aulas para cuando sea necesario su uso. Será llevado a casa para su limpieza los miércoles y cuando las tutoras lo consideren oportuno.

En caso de que un alumno no traiga el uniforme completo o el babi de forma continuada, se hablará con la familia. Si no se soluciona, se concertará una cita con la dirección.



4. Autorizaciones

Debe entregarse **autorización por escrito** en los siguientes casos:

a) Recogida del centro

- Cuando el alumno/a sale del centro en horario lectivo. (Se podrá comunicar, también por la plataforma, en casos excepcionales, tales como una urgencia o un imprevisto).

- Cuando le recoja otra persona diferente a las habituales, se le solicitará, además, el DNI.

- Cuando le recoja una persona, menor de edad, presentará la autorización firmada por un adulto y la responsabilidad será de la persona que firma la autorización.

- Excursiones y salidas.

En el caso de no presentar la autorización firmada, los niños no podrán salir del centro o participar de dicha actividad.

b) Medicamentos

- Se administrarán medicamentos de manera excepcional y con justificante médico.

La familia facilitará la medicación, indicará la dosis a administrar y rellenará la autorización que tendrán que descargar de la página web.

En caso de olvidar indicar la dosis de la medicación, llamar por teléfono a la familia y ellos enviarán la información por la plataforma.

Si no nos lo confirman, no se administrará dicha medicación.

5. Comunicados tutoras

Si alguna familia necesita comunicar alguna información adicional, tanto a la entrada como a la salida, debe hacerlo por escrito o a la directora, ya que las tutoras no pueden atender a las familias en horario escolar.

6. Acceso al aula

Los niños y niñas deben acceder solos a la clase durante el horario de entrada. Una vez cerradas las puertas de acceso, la entrada se realizará por la puerta de conserjería.

7. Pertenencias personales

Todos los alumnos traerán una mochila con un cambio de ropa y una botella de agua que llevarán a casa todos días. La ropa debe estar marcada con su nombre. Los alumnos de 3 años dejarán otro cambio de ropa en el aula.

Si el niño/a no controla esfínteres, seremos flexibles en el cambio de ropa, ya que entendemos que es un proceso en el que tenemos que acompañar a los niños/as, pero son las familias quiénes tienen que participar de forma activa en este proceso.



8. Comedor

Cada alumno/a, que haga uso del servicio de comedor, deberá traer un babero de tela marcado, no de plástico. La información semanal del comedor se enviará a los alumnos de tres años mediante la plataforma educativa del centro. Si se necesita más información, habrá que dirigirse al responsable del comedor.

9. Almuerzo

El almuerzo será simbólico y optativo, aunque se intentará respetar las propuestas programadas por el centro en “Nuestros desayunos saludables”. No está permitido traer cubiertos metálicos ni palillos.

10. Cumpleaños

En este día tan especial para los niños y niñas, lo importante es que aprendan a compartir su alegría con sus compañeros.

Se podrá traer un detalle, no comida.

No se repartirán tarjetas de invitación a cumpleaños si no están todos los niños invitados.

11. Contacto

Las familias deben mantener actualizados los teléfonos de contacto en la ficha de inscripción. Cualquier cambio, deberán notificarlo en secretaría.

12. Mensajería plataforma SM Educamos

Nos comunicaremos a través de la plataforma, por lo tanto, es necesario y conveniente revisarlo a diario.

Cualquier incidencia, se comunicará a las tutoras y a la directora.

13. Horario de secretaría

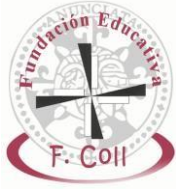
Se cumplirán y respetarán los horarios de secretaría.

14. Juguetes personales

Se recomienda no traer juguetes de casa al colegio. El centro no se responsabiliza de su rotura o pérdida.

La profesora recogerá los juguetes, los guardará el tiempo que crea oportuno.

Posteriormente, se los dará a la familia.



15. Comunicados colegio

El centro notificará a las familias toda la información necesaria e importante referida a la educación de sus hijos e hijas.

16. Abono servicio comedor

El abono del servicio de comedor y aula matinal estarán al corriente de pago. Si no es así, no se podrá hacer uso de estos servicios al mes siguiente.

17. Abono horario tarde extra

Las familias que, de manera reiterada, recojan a los niños y niñas más tarde del horario lectivo, abonarán un suplemento.

18. Compromiso

Las familias se comprometerán a cumplir y a respetar las normas del centro.

15.2.-NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA

Las normas de aulas son unas pautas sociales basadas en el respeto entre iguales y tienen como objetivo mantener un clima escolar adecuado, prevenir situaciones disruptivas y conductas que impidan el normal desarrollo de la actividad educativa.

Se recogerá información de los conflictos que puedan surgir para mediar, cuando sea necesario, en la resolución de los mismos.

Diseñaremos actividades complementarias que ayuden a desarrollar valores que faciliten una convivencia positiva.

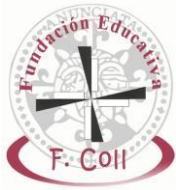
1. Los alumnos mantendrán una actitud de respeto a los profesores y a sus compañeros.

➤ Deberán mantener una actitud correcta en clase:

- Escuchando a sus compañeros y a la profesora.
- Esperando su turno en cualquier actividad.
- Adoptando una postura adecuada.
- No interrumpiendo cuando otro hable.
- Hablando en un tono de voz bajo.
- Respetando el trabajo del compañero/a en tareas colectivas e individuales.

➤ Tendrán buenos modales:

- Saludos. Los niños saludarán a la llegada y se despedirán al marcharse.
- Gracias. Darán las gracias por un favor recibido.
- Por favor. Aprenderán a pedir las cosas por favor.



- Perdón. Siempre que su conducta moleste a un compañero les enseñaremos a tomar conciencia de ello y a pedir disculpas.
 - No se permitirá el ejercicio de violencia física o verbal hacia sus compañeros y profesores.
 - No se permitirá que un alumno acuse injustificadamente a sus compañeros y profesores.
 - Aprenderán a resolver los pequeños problemas de forma pacífica.
 - Aprenderán a dialogar cuando les surja un problema con el resto de los niños/as.
 - Trabajarán con interés procurando no molestar a los demás.
 - Ayudarán a un compañero cuando no pueda hacer algo solo.
 - Se esforzarán en la realización de sus tareas.
 - Pedirán permiso para salir de clase.
 - En los juegos espontáneos no excluirán a ningún compañero/a.
 - Recogerán y ordenarán los materiales y juguetes utilizados.
 - Utilizarán las papeleras de residuos y reciclaje.
2. Respetarán los espacios comunes, así como los elementos que los conforman (pasillos, baños, sala de psicomotricidad...)
 3. Caminarán de forma tranquila y ordenada por los pasillos.
 4. Los alumnos no podrán permanecer solos en las aulas.
 5. No está permitido traer al colegio juguetes que puedan distraer al alumno o a sus compañeros y/o generar conflictos.

15.3.-NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL PATIO

El patio es un lugar de esparcimiento y disfrute, pero también se deben cumplir y respetar unas normas para el buen desarrollo de la convivencia. Se comparte patio con niños/as de otras clases y nivel.

Sólo puede ser utilizado durante la jornada escolar y siempre bajo el cuidado y la supervisión de los profesores.

1. Respetar a los demás compañeros y a las profesoras o cuidadoras del patio.
2. Respetar las normas de los juegos.
3. Jugar sin violencia.
4. Invitar a jugar a niños/as que estén solos/as.
5. Avisar a un adulto si tienen o ven algún conflicto.
6. Utilizar las papeleras.
7. Cuidar las plantas y zonas de juego.

Habrà un cuadernillo en cada clase para anotar las incidencias de patio del mediodía, donde las cuidadoras explicaran lo sucedido y las medidas adoptadas.

Las tutoras revisarán dichas incidencias.



15.4. -NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COMEDOR

El buen uso, las buenas formas y una correcta alimentación influirán en crear un ambiente satisfactorio y la mejora de la convivencia en el comedor escolar.

- Entrar de forma ordenada.
- Lavarse las manos antes y después de las comidas.
- Respetar el mobiliario y las instalaciones.
- Respetar a los compañeros/as de mesa.
- Hacer uso del babero.
- Esperar con paciencia a que se sirva la comida.
- Comer todo lo que se le ofrece.
- Hablar en un tono de voz moderado.
- Usar correctamente los utensilios de comedor.
- No hablar con la boca llena.
- Pedir las cosas “por favor” y “dar las gracias”.
- No tirar la comida al suelo.
- Tratar con respeto y obedecer a las encargadas de comedor.
- Si tienen o ven algún conflicto, avisar a un adulto.
- Los niños y niñas de 5 años que hagan uso del comedor durante los meses de junio y septiembre, dejarán sus pertenencias en el piso inferior. Podrán acceder a sus clases acompañados por un adulto.

Las **medidas de intervención** deben ser acordes a las circunstancias personales, familiares y sociales del niño o niña, así como a su edad.

Las actuaciones ante el incumplimiento de estas normas, serán siempre valoradas por la profesora o personal del centro que esté presente en el momento de cometerse la falta. Actuará como **mediador** e intentará resolver y solucionar los conflictos de manera objetiva y tranquila en el mismo momento que ocurran entre los niños y niñas implicados, promoviendo el diálogo, la escucha activa y una convivencia pacífica para conseguir un desarrollo moral, social y afectivo en los niños y niñas.

Se reforzarán y se recordarán las normas en la asamblea con periodicidad.

Se establecerán diálogos para trabajar habilidades sociales promoviendo la asimilación de valores de respeto a la igualdad entre iguales.

Se advertirá de las consecuencias de este tipo de conductas reiteradas.

Se hará un registro de lo sucedido, anotando todo lo ocurrido.

Se le comunicará a la directora.

Se les comunicará a las familias, porque acciones de estas características requieren contar con la participación e implicación de las mismas.

Si las faltas se siguen repitiendo a lo largo del curso, la tutora podrá requerir de la intervención de la coordinadora de convivencia y junto al departamento de orientación se activará un programa de modificación de conducta.



16.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Al comienzo de cada curso escolar, se revisará y actualizará el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo, las modificaciones y propuestas de mejoras oportunas para ser aprobadas por la dirección del centro, previa información al Claustro de Profesores/as y al Consejo Escolar, aplicando la normativa vigente.

Durante todo el curso, se realizará un seguimiento del plan de convivencia, de manera trimestral, a través de una evaluación continua que nos permita detectar actuaciones que no estén dando los resultados esperados.

Al final de cada curso escolar, se realizará la Memoria del Plan de Convivencia que se incorporará a la memoria final de curso. Esta memoria la realizará el equipo directivo y la comisión de convivencia, y será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para su información.

17.- DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El Plan de Convivencia será difundido a toda la Comunidad Educativa para su información y al Consejo Escolar, para su aprobación. Es de obligado cumplimiento.

Habrà una copia disponible en la secretaria del centro para cualquier persona que quiera consultarlo. Se realizará su difusión a la comunidad educativa a través de los siguientes procedimientos:

Familias:

-Página web del centro.

-En las reuniones trimestrales de padres/madres se establecerá un punto del orden del día como recordatorio y seguimiento de las normas de convivencia. En la reunión del primer trimestre se entregará a las familias un dossier con las normas de convivencia del centro.

-Circulares informativas, cuando se considere que es necesario recordar y reforzar alguna norma.

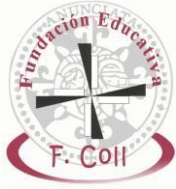
-Tutorías individuales.

Alumnos:

-Se trabajarán las normas en las asambleas de clase.

-Murales y carteles.

-Presentaciones y vídeos.



Profesorado:

-Página web del centro.

-Recordar en el primer claustro del curso los principios básicos del Plan de Convivencia.

-Entrega de un documento con las normas básicas de convivencia a los profesores/as que se incorporen al centro con el curso ya iniciado.

Personal de Administración y Servicios (PAS):

-Página web del centro.

-Reuniones con el Equipo Directivo.

Si todos nos comprometemos a respetar las normas de nuestro centro, habrá una buena organización, funcionamiento y convivencia en el mismo, favoreciendo la mejora del proceso educativo.



Centro de Educación Infantil

La Anunciata

Fundación Educativa Francisco Coll · **Madrid - Aluche**

D^ª Esperanza Gallego Rivero como secretaria del CEI La Anunciata

CERTIFICA:

Que según consta en el acta de la reunión ordinaria del Consejo Escolar del centro, con fecha 6 de Junio de 2023, este órgano ha sido informado y ha evaluado de manera positiva este Plan de Convivencia.

La secretaria

Fdo: Esperanza Gallego Rivero

Por ello, D^ª Miriam Martínez de Dios, como directora del CEI La Anunciata, **APRUEBA** el presente Plan de Convivencia, habiendo sido informado previamente por el Claustro de Profesores/as y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.

Madrid, 24 de Octubre de 2023

La directora:

Fdo: Miriam Martínez de Dios